



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032 -2021-GM-MPA

Abancay, 03 de febrero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 093-2021-GATDU-MPA, de fecha 02 de febrero del 2021, Informe N° 011-2021-MPA/GATDU/-CPSR-AT, de fecha 02 de febrero del 2021, carta N° 034-2021-MICA/RNVF, De fecha 01 de febrero del 2021, sobre ampliación de plazo 02, **PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 04-2020-CS-RGM64-1, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° Texto Único de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, Decreto Supremo 082-2019-EF. Que los atrasos en la ejecución de las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica, no son atribuibles al contratista, en razón que para ejecutar dichas partidas críticas no se debe existir eventos que afecten su ejecución en los plazos establecidos en este caso el inspector de la obra señala que, existió casos fortuitos, como las precipitaciones pluviales, y los decretos emanados por el gobierno central por COVID 19, por el cual se ha relacionado el atraso, en las partidas críticas contractuales, por consiguiente esta norma material permite al residente de obra e inspector, a solicitar las ampliaciones de plazos; así mismo el artículo 198.1 y 198.2 de dicha norma el contratista Ha cumplido con el procedimiento de ampliación en el cual este caso no genera mayores gastos en el presupuesto, por lo que resulta atendible el pedido de ampliación resolutive de plazo.

Que, mediante Informe N° 093-2021-GATDU-MPA, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en mérito a los informes solicita ampliación de plazo N° 02, por la empresa ejecutora del servicio, el informe N° 011-2021-MPA/GATDU/MPSR-AT, informe N° 34-2021/ INSPECTOR/MICA-SAC. Sobre presentación de ampliación de plazo N° 02, del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de las VÍAS, EMP. PE. 3S-SAYWITE BAJA- PUENTE CHALHUAHUACHO-SAN LUIS (CR:AP-641); EMP. PE.3S (CURAHUASI)-PAMPA HUACHO (CR: R 01 05 004); EMP. AP-617 MARJUPATA -RUMICRUZ -TAYROMA (CR. R 01 05 006) donde dicha petición es IMPROCEDENTE, por lo recomienda su trámite y comunicación al contratista.

Que, mediante informe N° 011-2021- MPA/GATDU/MPSR-AT, el Analista Técnico, remite la propuesta de ampliación plazo contractual N° 02 10 días calendarios, manifestando que en fecha 20 de enero del 2021 la empresa ejecutora YOSHI HUAMAN HILARES, presenta mediante Carta N° 008-2021/YOHUHI-ABY, ampliación de plazo N° 02, el cual deriva a la empresa MEGA CIELO AZUL SAC. Inspector del tramo del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, para su evaluación, y que mediante carta N°34-2021-MICA/RNVF, de fecha 01 de febrero del 2021, en la cual precisa lo siguiente, viendo el documento de referencia presentado por el inspector del tramo, EMP. PE. 3S-SAYWITE BAJA- PUENTE CHALHUAHUACHO-SAN LUIS (CR: AP-641); EMP. PE.3S (CURAHUASI)-PAMPA HUACHO (CR: R 01 05 004); EMP. AP-617 MARJUPATA -RUMICRUZ -TAYROMA (CR. R 01 05 006), donde se opina que no procede ampliación de plazo 002, presentado por la empresa ejecutora, YOSHI HUAMÁN HILARES, por lo que recomienda que no aprobar la ampliación de plazo N° 002, así mismo derivar la presente al órgano encargado de validar y/o notificar documentos a la brevedad posible.

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021 resolución de Alcaldía 05-2021-A-MPA, de fecha 04 de enero del 2021, sobre delegación de facultades, así como el manual de organización y funciones; y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de **PLAZO 02**, solicitado por la empresa ejecutora **YOSHI HUAMÁN HILARES**, del servicio de mantenimiento periódico rutinario de las vías, **EMP. PE. 3S-SAYWITE BAJA- PUENTE CHALHUAHUACHO-SAN LUIS (CR: AP-641); EMP. PE.3S (CURAHUASI)-PAMPA HUACHO (CR: R 01 05 004); EMP. AP-617 MARJUPATA -RUMICRUZ -TAYROMA (CR. R 01 05 006)**, bajo los fundamentos de los informes que se cita en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora **YOSHI HUAMÁN HILARES**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al Inspector del Servicio, al Analista Técnico y los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay a fin de dar cumplimiento a lo determinado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)